



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

0000001



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  
**CHALLENGER INDUSTRIAL S.A.**

Que otorgan:

CHALLENGER S.A.

LUIS FERNANDO LIZARAZO JAIMES

Cuantía:

USD\$ 5.000,00

Di 3 copias

~~~~~ LMTP ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy martes catorce (14) de  
octubre del año dos mil tres (2003), ante mí DRA.  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del  
Cantón Quito, comparece: por una parte el señor  
JUAN CARLOS BAZZANI RAMIREZ, portador del  
pasaporte colombiano número CC siete nueve uno  
dos cero nueve seis tres (CC 79120963), por los  
derechos que representa de la compañía CHALLENGER  
S.A., en su calidad de Suplente del Representante  
Legal, conforme consta del Certificado de Cámara

1 de Comercio debidamente legalizado que se adjunta  
2 a la presente escritura; y por otra parte al señor  
3 LUIS FERNANDO LIZARAZO JAIMES, portador del  
4 pasaporte número CC nueve uno dos dos seis cinco  
5 dos ocho (CC 91226528); a quienes de conocer doy  
6 fe en virtud de haberme presentado sus pasaportes,  
7 cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí,  
8 agrego a esta escritura. Los comparecientes son de  
9 nacionalidad colombiana, mayores de edad,  
10 domiciliados en la ciudad de Bogotá - Colombia, de  
11 tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito  
12 Metropolitano, con capacidad legal para contratar  
13 y obligarse que la ejercen en la forma antes  
14 indicada; y, advertidos que fueron por mí, la  
15 Notaria, del objeto y resultado de la presente  
16 escritura pública, así como examinados en forma  
17 aislada y separada, de que comparecen al  
18 otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
20 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
21 entregan y que copiada textualmente es como sigue:  
22 "Señora Notaria: En su protocolo de escrituras  
23 publicas, sírvase incorporar un contrato de  
24 constitución de Compañía Anónima, que se otorga al  
25 tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA.-  
26 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del  
27 presente Instrumento, las siguientes personas:  
28 Uno.- La sociedad CHALLENGER S.A., sociedad

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 legalmente constituida por las leyes de la  
 2 República de Colombia, debidamente representado  
 3 por el señor JUAN CARLOS BAZZANI RAMIREZ, en su  
 4 calidad de Suplente del representante Legal  
 5 conforme la documentación que se adjunta. Dos.-  
 6 Por otra parte el señor LUIS FERNANDO LIZARAZO  
 7 JAIMES, por sus propios y personales derechos. Los  
 8 comparecientes son de nacionalidad colombiana,  
 9 mayores de edad, de estado civil casados,  
 10 domiciliados en Bogotá - Colombia, de tránsito por  
 11 la de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
 12 legal para contratar y obligarse. SEGUNDA.-  
 13 CONSTITUCION: Los comparecientes, libre,  
 14 voluntariamente y por así convenir a sus  
 15 intereses, manifiestan su voluntad de constituir,  
 16 como en efecto constituyen, una Compañía Anónima,  
 17 la cual se denominará **CHALLENGER INDUSTRIAL S.A.**  
 18 TERCERA.- ESTATUTOS: La Sociedad **CHALLENGER**  
 19 **INDUSTRIAL S.A.** que se constituye se regirá por  
 20 los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
 21 **CHALLENGER INDUSTRIAL S.A.** CAPITULO PRIMERO. DE SU  
 22 DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION,  
 23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Artículo Primero.-  
 24 Denominación: La Compañía se denominará  
 25 **CHALLENGER INDUSTRIAL S.A. Artículo Segundo.-**  
 26 **Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto  
 27 social: la comercialización de equipos de sonido,  
 28 televisores, lavadoras, neveras y artefactos

1 electricos en general, piezas metalmecánicas,  
2 muebles de madera en general y otros componentes  
3 para la industria eléctrica y electrónica,  
4 aparatos a gas para el hogar y la industria,  
5 sistemas de iluminación de interiores y  
6 exteriores, muebles y accesorios de oficina, y  
7 complementarios para computador e informática ,  
8 paneles divisorios de ensamble rápido para  
9 oficinas. En un futuro la compañía podrá dedicarse  
10 a la fabricación, ensamble y producción de estos  
11 elementos. En desarrollo del objeto antes  
12 enunciado, la Sociedad podrá: A) Adquirir,  
13 enajenar y explotar en cualquier forma toda clase  
14 de bienes corporales, muebles, dedicados al  
15 objeto social. B) Transformarse en otro tipo de  
16 sociedad o fusionarse en cualquier forma con otra.  
17 C) Transigir, desistir, y recurrir a la decisión  
18 de árbitros o amigables compondores en cuestiones  
19 en que la sociedad tenga interés frente a  
20 terceros, a los asociados mismos o a sus  
21 administradores o a sus trabajadores. D) Exportar  
22 o importar toda clase de productos relacionados  
23 con el objeto social. E) Organizar y Administrar  
24 las oficinas y establecimientos industriales y  
25 comerciales necesarios para el desarrollo de la  
26 actividad social y los que se relacionen  
27 directamente con la existencia y funcionamiento de  
28 la sociedad. F) Promover y fundar establecimientos

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 de comercio o sucursales, agencias en Ecuador o en  
 2 el exterior; podrá además adquirir a cualquier  
 3 título toda clase de bienes muebles o inmuebles,  
 4 arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. G)  
 5 Participar en licitaciones públicas y privadas en  
 6 forma individual, en desarrollo y/o mediante la  
 7 constitución de una unión temporal, respecto de  
 8 entidades de derecho público y/o privado sean  
 9 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o  
 10 extranjeras y celebrar con ellas dentro y/o fuera  
 11 del territorio de la República del Ecuador, según  
 12 sea el caso, contratos de cualquier naturaleza, en  
 13 desarrollo del objeto social. H) Intervenir como  
 14 socia o accionista en la formación de toda clase  
 15 de sociedades o compañías, aportar capital a las  
 16 mismas o adquirir, tener y poseer acciones,  
 17 obligaciones o participaciones en otras compañías  
 18 nacionales o extranjeras. I) Representar compañías  
 19 nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender,  
 20 comprar, importar, exportar, o comercializar en  
 21 general todos los servicios y bienes de sus  
 22 representadas. J) Adquirir o explotar como  
 23 concesionaria y a cualquier otro título, marcas,  
 24 nombres comerciales, patentes, invenciones,  
 25 modelos de utilidad y cualquier otro bien  
 26 relacionado con la Propiedad Intelectual e  
 27 Industrial; o cualquier otro bien incorporal,  
 28 siempre que sean afines al objeto social. K) En

1 general, la Compañía podrá realizar toda clase de  
2 actos, contratos, negocios y operaciones  
3 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean  
4 acuerdos con su objetivo y necesarios y  
5 convenientes para su cumplimiento. **Artículo**

6 **Tercero.-Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía es  
7 de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio  
8 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
9 lugar en que se encuentra su sede administrativa.  
10 Podrá establecer agencias o sucursales en el  
11 Ecuador o fuera de el, previa resolución de la  
12 Junta General de Accionistas, adoptada con  
13 sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo**

14 **Cuarto.-Duración:** El plazo de duración de la  
15 Compañía es de cincuenta años, contados a  
16 partir de la fecha de inscripción de la escritura  
17 de constitución en el Registro Mercantil. Vencido  
18 este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
19 derecho, a menos que los accionistas en forma  
20 expresa y antes de su expiración, decidieren  
21 prorrogarlos de conformidad con lo previsto por  
22 las normas legales del caso y estos estatutos.

23 **Artículo Quinto.- Disolución Anticipada y**  
24 **Liquidación:** La Junta General de Accionistas podrá  
25 acordar, en la forma prevista por la ley, la  
26 disolución de la compañía antes de que fenezca el  
27 plazo de duración establecido en estos estatutos.  
28 Para la liquidación de la compañía por disolución

0000004

*Dra. Ximena Borja de Nava*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 voluntaria o forzosa, así como para la designación  
2 de liquidadores, se procederá de acuerdo con la  
3 ley. **CAPITULO SEGUNDO.-DE SU CAPITAL SOCIAL:**

4 **Artículo Sexto.- Capital:** El capital social de la  
5 compañía es de CINCO MIL dólares de los Estados  
6 Unidos de América (US\$ 5.000,00) dividido en CINCO  
7 MIL (5.000) acciones con un valor nominal de un  
8 dólar (US\$ 1,00) cada una. **Artículo Séptimo.-**

9 **Remisión Legal:** En todo lo relativo a aumentos o  
10 disminución de capital suscrito, preferencia para  
11 la suscripción de acciones, capitalización y demás  
12 asuntos que tengan relación con el capital  
13 social, se estará a lo dispuesto por la ley.

14 **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

15 **Artículo Octavo.- Naturaleza de las Acciones:** Las  
16 acciones serán nominativas, ordinarias e  
17 indivisibles. **Artículo Noveno.- Expedición de**

18 **Títulos:** Las acciones constarán de títulos  
19 numerados que serán autenticados con la firma del  
20 Presidente y del Gerente General. **Artículo**

21 **Décimo.- Acciones:** En cuanto a la pérdida,  
22 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda  
23 y demás asuntos relativos a las acciones, se  
24 estará a lo dispuesto por la ley, al igual que en  
25 lo relacionado con los derechos, obligaciones y  
26 responsabilidad de los accionistas. **CAPITULO**

27 **CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

28 **Artículo Décimo Primero.- Órgano Supremo y**

1 **Atribuciones:** La Junta General es el órgano  
2 supremo a cuyo cargo está el gobierno de la  
3 Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones  
4 y responsabilidades que señala la ley; sus  
5 resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a  
6 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de  
7 oposición en los términos de la Ley de Compañías.  
8 Son atribuciones de la Junta General, además de  
9 las establecidas en el Artículo Décimo Segundo de  
10 los Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y  
11 remover al Gerente General y al Presidente de la  
12 Compañía. b. Nombrar y remover al Comisario  
13 Principal y al Suplente de la Compañía, así como a  
14 su Secretario. c. Establecer la política general  
15 de la Compañía. d. Resolver acerca de la  
16 distribución de los beneficios sociales. e.  
17 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de  
18 obligaciones. f. Resolver sobre la constitución de  
19 reservas especiales o facultativas, la  
20 amortización de acciones y, en general, acordar  
21 todas las modificaciones al contrato social y las  
22 reformas de Estatutos. g. Resolver la fusión,  
23 escisión, transformación, disolución y liquidación  
24 de la Compañía de acuerdo con la ley y los  
25 presentes Estatutos. h. Autorizar el otorgamiento  
26 de poderes generales. i. Autorizar al  
27 Representante Legal para cualquier decisión, acto  
28 o contrato que implique cambio de la política de

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 la Compañía, dentro de su objeto social. j.  
 2 Autorizar al Representante Legal para otorgar  
 3 fianzas o garantías en representación de la  
 4 Compañía; o para suscribir con terceras personas  
 5 en obligaciones adquiridas por éstas. El  
 6 Representante Legal no requerirá autorización de  
 7 la Junta General de Accionistas para otorgar las  
 8 garantías que fuesen necesarias para asegurar el  
 9 interés fiscal en juicios en que la Compañía sea  
 10 parte. k. Autorizar al Representante Legal para  
 11 firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor  
 12 exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos  
 13 de América (USD 20.000), así como para adquirir,  
 14 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los  
 15 bienes inmuebles de la Compañía. l. Aprobar el  
 16 presupuesto y el plan de actividades de la  
 17 Compañía con base en los proyectos que deberán ser  
 18 presentados por el Gerente General. m. Disponer el  
 19 establecimiento y supresión de sucursales,  
 20 agencias o servicios y fijar su capital. n.  
 21 Interpretar los Estatutos Sociales de modo  
 22 obligatorio. o. Cumplir con los demás deberes y  
 23 ejercer todas las demás atribuciones que le  
 24 correspondan según la ley, los presentes Estatutos  
 25 o los reglamentos y resoluciones de la Junta  
 26 General o aquellos que no están atribuidos a la  
 27 Junta General u otro órgano de la Compañía.  
 28 **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Ordinarias:** Las

1 Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo  
2 menos una vez al año, en el domicilio principal de  
3 la Compañía, dentro de los tres meses posteriores  
4 a la finalización del ejercicio económico, para  
5 considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las  
6 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y  
7 ganancias, y los informes respecto del ejercicio  
8 económico anterior, así como el presupuesto para  
9 el año en curso, que le presenten el Gerente  
10 General y los Comisarios acerca de los negocios  
11 sociales, y dictar su resolución. No podrán  
12 aprobarse ni el balance ni las cuentas sino  
13 hubiesen sido precedidos por informe de los  
14 Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución  
15 de los beneficios sociales. c. Considerar  
16 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
17 día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al  
18 respecto. Artículo Décimo Tercero.- Juntas

19 Extraordinarias: Las Juntas Generales  
20 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del  
21 año, en el domicilio principal de la Compañía. En  
22 las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino  
23 de los asuntos para los cuales fueron expresamente  
24 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo  
25 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías y  
26 en el Artículo Décimo Octavo de los presentes  
27 Estatutos. Artículo Décimo Cuarto.- Presidencia y

28 Secretaría: La Junta General será presidida por



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 el Presidente, y en su falta, por quien la Junta  
2 designase. Actuará como Secretario la persona que  
3 la Junta General designe. **Artículo Décimo Quinto.-**  
4 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales  
5 serán tomadas por una mayoría de votos que  
6 represente al menos el cincuenta y uno por ciento  
7 ( 51 % ) del capital pagado con derecho a voto  
8 concurrente a la Junta, salvo las excepciones  
9 previstas en la ley y los Estatutos sobre una  
10 mayoría calificada superior. Los votos en blanco  
11 y las abstenciones se sumaran a la mayoría  
12 numérica. **Artículo Décimo Sexto.- Convocatoria:**  
13 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias  
14 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente  
15 General. En caso de urgencia podrán ser  
16 convocadas por el Comisario. El o los accionistas  
17 que representen por lo menos el veinte y cinco por  
18 ciento (25%) del capital social, podrán pedir por  
19 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente y/o  
20 Gerente General de la Compañía la convocatoria a  
21 una Junta General de Accionistas para tratar de  
22 los asuntos que indiquen en su petición. Si este  
23 pedido fuese rechazado o no se hiciese la  
24 convocatoria dentro del plazo de quince días  
25 contados desde el recibo de la petición, se  
26 estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos  
27 Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta  
28 General sea ordinaria o extraordinaria, será

1 convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
2 de mayor circulación en el domicilio principal de  
3 la Compañía, con por lo menos ocho ( 8 ) días de  
4 anticipación, al fijado para la reunión, sin  
5 perjuicio de lo establecido en estos Estatutos.  
6 La convocatoria a Junta General deberá hacerse  
7 además mediante comunicaciones escritas o vía  
8 facsímil (fax) dirigidas a aquellos accionistas  
9 que así lo hubiesen solicitado previamente por  
10 escrito e indicado a la Compañía sus respectivas  
11 direcciones y números. La convocatoria deberá  
12 señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la  
13 reunión. Los Comisarios serán especial e  
14 individualmente convocados a las Juntas Generales,  
15 por nota escrita, además de la mención  
16 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de  
17 prensa que contenga la convocatoria a los  
18 accionistas. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum de**  
19 **Instalación:** a. La Junta General no podrá  
20 considerarse constituida para deliberar en primera  
21 convocatoria, sino está representado por los  
22 concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y  
23 uno (51%) del capital pagado, con derecho a voto.  
24 Si la Junta General no pudiere reunirse en  
25 primera convocatoria por falta de quórum, se  
26 procederá a una segunda convocatoria, la que no  
27 podrá demorar más de treinta días de la fecha  
28 fijada para la primera reunión. b. Las Juntas

0000007

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con  
 2 el número de accionistas presentes y se expresará  
 3 así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
 4 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
 5 primera convocatoria. c. Para que la Junta General  
 6 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
 7 válidamente el aumento del capital suscrito, la  
 8 disminución del capital, la transformación,  
 9 fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y  
 10 en general cualquier modificación de los  
 11 Estatutos, se requerirá el voto favorable de al  
 12 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del  
 13 capital pagado con derecho a voto concurrente a la  
 14 Junta. d. Para la verificación del quórum no se  
 15 esperará más de una hora desde la prevista en la  
 16 convocatoria. **Artículo Décimo Octavo.- Juntas**  
 17 **Universales:** No obstante lo establecido en los  
 18 artículos anteriores, la Junta General se  
 19 entenderá convocada y quedará válidamente  
 20 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
 21 lugar del territorio nacional, para tratar de  
 22 cualquier asunto, siempre que esté presente la  
 23 totalidad del capital pagado y los asistentes  
 24 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.  
 25 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
 26 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
 27 cuales no se considere suficientemente informado.  
 28 En el caso previsto en este Artículo, todos los

1 accionistas, o quienes los representen deberán  
2 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

3 **Artículo Décimo Noveno.- Actas:** Las actas de las  
4 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles  
5 escritas a máquina o computadora, que deberán ser  
6 foliadas con numeración continua y sucesiva,  
7 firmadas por el Presidente y Secretario, y  
8 rubricadas sus páginas una por una por el  
9 Secretario. **CAPITULO QUINTO.-DE LA ADMINISTRACION**

10 **Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo**

11 **Vigésimo.- Administración y Representación:** La  
12 Compañía será administrada por un Gerente General  
13 y por un Presidente. La Representación Legal,  
14 judicial y extrajudicial de la Compañía será  
15 ejercida individual e indistintamente por el  
16 Gerente General y el Presidente de la Compañía.

17 **SECCION PRIMERA.- DEL PRESIDENTE. Artículo**

18 **Vigésimo Primero: Atribuciones:** El Presidente  
19 será elegido por la Junta General de Accionistas  
20 de la compañía y tendrá los siguientes deberes y  
21 atribuciones: a. Representar a la Compañía, legal,  
22 judicial y extrajudicialmente, y administrar la  
23 Compañía sujetándose a los requisitos y  
24 limitaciones que le imponen la ley y los presentes  
25 Estatutos. b. Convocar y presidir la Junta General  
26 y suscribir las actas correspondientes. c. Cuidar  
27 del cumplimiento de las presentes estipulaciones y  
28 de las leyes de la República en la marcha de la

# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 Sociedad. d. Firmar los títulos y los  
 2 certificados provisionales de acciones. e.  
 3 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o  
 4 incapacidad temporal o definitiva de éste; en este  
 5 último caso hasta que la Junta General designe  
 6 nuevo Gerente General. f. Cumplir con todos los  
 7 demás deberes y ejercer todas las demás  
 8 atribuciones que le correspondan según la ley, las  
 9 presentes estipulaciones o reglamentos y  
 10 resoluciones de la Junta General. g. Presentar  
 11 anualmente a la Junta General el Informe General  
 12 Económico de actividades. h. Someter a resolución  
 13 de la Junta General, los asuntos de su  
 14 competencia, y vigilar que se cumplan tales  
 15 resoluciones. **SECCION SEGUNDA.-DEL GERENTE**

16 **GENERAL. Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones:**  
 17 El Gerente General será nombrado por la Junta  
 18 General de Accionistas de la Compañía y tendrá los  
 19 siguientes deberes y atribuciones: a. Representar  
 20 a la Compañía, legal, judicial y  
 21 extrajudicialmente, y administrar la Compañía  
 22 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le  
 23 imponen la ley y los presentes Estatutos. b.  
 24 Dirigir o intervenir en todos los negocios y  
 25 operaciones de la Compañía, nombrar y remover a  
 26 los empleados de la Compañía, así como fijar sus  
 27 remuneraciones dentro del límite presupuestario.  
 28 c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,

1 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores  
2 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y  
3 por cuenta de la Compañía. d. Firmar contratos o  
4 contratar préstamos y obligaciones debiendo  
5 obtener autorización de la Junta General, cuando  
6 tal autorización sea necesaria de conformidad con  
7 el Artículo Décimo Primero, literal K de estos  
8 Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
9 Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. e.  
10 Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en  
11 general, intervenir en todo acto o contrato  
12 relativo a esta clase de bienes que implique  
13 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,  
14 previa autorización de la Junta General de  
15 Accionistas. f. Invertir, a nombre de la Compañía,  
16 en acciones, participaciones o derechos de otras  
17 compañías, previa autorización de la Junta  
18 General. g. Conferir poderes generales, observando  
19 lo dispuesto en estos Estatutos. h. Tener bajo su  
20 responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y  
21 supervisar la contabilidad y archivos de la  
22 Compañía, así como emitir instructivos de  
23 administración. i. Llevar los libros de actas de  
24 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el  
25 Libro Talonario de Acciones. j. Firmar los  
26 títulos y certificados provisionales de acciones.  
27 k. Elaborar el presupuesto anual y el plan general  
28 de actividades de la Compañía, y someterlos a la

*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



1 aprobación ,de la Junta General. 1. Cumplir las  
 2 resoluciones de la Junta General de Accionistas.  
 3 m. En general, tendrá todas las facultades  
 4 necesarias para el buen manejo y administración  
 5 de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes  
 6 determinados en la ley para los administradores y  
 7 que estos Estatutos no hayan otorgado a otro  
 8 administrador u organismo. Artículo Vigésimo

9 Tercero.- Responsabilidad: El Presidente y el  
 10 Gerente General están sujetos a la supervisión de  
 11 la Junta General. Si realizasen un acto o  
 12 celebrasen un contrato sin las autorizaciones  
 13 previstas en estos Estatutos o sin estar  
 14 facultados para ello, tal acto o contrato obligará  
 15 a la Compañía frente a terceros, de conformidad  
 16 con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de  
 17 Compañías; pero el Representante Legal será  
 18 personalmente responsable para con la Compañía por  
 19 los perjuicios que tal acto o contrato causase.

20 SECCION TERCERA.-DISPOSICIONES COMUNES. Artículo

21 Vigésimo Cuarto.- Períodos: El Presidente y el  
 22 Gerente General de la Compañía podrán ser o no  
 23 accionistas y serán elegidos por períodos de dos  
 24 (2) años. Todos ellos deberán permanecer en sus  
 25 cargos hasta ser debidamente reemplazados.  
 26 Cualquiera de los administradores puede ser  
 27 removido de su cargo en cualquier momento por la  
 28 Junta General de Accionistas de la compañía. Al

1 término del período podrán ser reelegidos por otro  
2 nuevo período y así indefinidamente. Artículo  
3 Vigésimo Quinto.- Subrogaciones: En caso de  
4 ausencia o impedimento del Presidente, lo  
5 reemplazará con todos sus deberes y atribuciones  
6 el Gerente General. En caso de ausencia o  
7 impedimento del Gerente General, lo reemplazará el  
8 Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus  
9 derechos y atribuciones. CAPITULO SEXTO.-DE SUS  
10 ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo Vigésimo  
11 Sexto.- Comisarios: La Junta General de  
12 Accionistas nombrará un comisario principal y otro  
13 suplente y fijará sus remuneraciones, los cuales  
14 durarán un año en el ejercicio de sus funciones,  
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser  
16 Comisario no se requerirá ser accionista de la  
17 compañía. Los comisarios tendrán los derechos,  
18 obligaciones y responsabilidades determinados por  
19 la ley y los presentes estatutos. CAPITULO  
20 SEPTIMO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.-  
21 RESERVAS Y BENEFICIOS. Artículo Vigésimo  
22 Séptimo.- Ejercicio Económico: El ejercicio  
23 económico de la compañía se iniciará el primero de  
24 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de  
25 cada año. Artículo Vigésimo Octavo.- Balances: No  
26 podrá ser aprobado ningún balance sin previo  
27 informe del Comisario, a disposición de quien se  
28 pondrán dichos balances, el informe de los



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navar

NOTARIA - ABOGADA



1 administradores y las cuentas y documentos  
2 correspondientes, por lo menos treinta días antes  
3 de la fecha en que se reunirá la Junta General  
4 que los aprobará. El balance general, estado de  
5 resultados y sus anexos, los informes de los  
6 administradores y del Comisario, estarán a  
7 disposición de los accionistas por lo menos con  
8 quince días de anticipación a la fecha de la  
9 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

10 **Artículo Vigésimo Noveno .- Fondo de Reserva**

11 **Legal:** La propuesta de distribución de utilidades  
12 contendrá, necesariamente, la destinación de un  
13 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas,  
14 para la formación del fondo de reserva legal,  
15 hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta  
16 por ciento del capital social. **Artículo**

17 **Trigésimo.- Reservas Facultativas y Especiales y**

18 **Distribución de Utilidades:** Una vez hechas las  
19 deducciones a las que se refiere el Artículo  
20 precedente de estos estatutos, la Junta General de  
21 Accionistas podrá decidir la formación de reservas  
22 facultativas o especiales, pudiendo destinar para  
23 el efecto una parte o todas las utilidades  
24 líquidas distribuibles. Para la formación de estas  
25 reservas será necesario el consentimiento unánime  
26 de todos los accionistas presentes; en caso  
27 contrario, del saldo distribuible de los  
28 beneficios líquidos anuales, por lo menos el

1 cincuenta por ciento será distribuido entre los  
2 accionistas, en proporción al capital pagado que  
3 cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPITULO

4 OCTAVO.- DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Trigésimo

5 Primero.- Acceso a Libros y Cuentas: La  
6 inspección y conocimiento de los libros y cuentas  
7 de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos  
8 y escritos en general solo podrá permitirse a las  
9 entidades y autoridades que tengan la facultad  
10 para ello en virtud de lo dispuesto por la ley o  
11 contratos vigentes, así como a aquellos empleados  
12 de la compañía cuyas labores lo requieran y a sus  
13 auditores, sin perjuicio de lo que para fines  
14 especiales establezca la ley. Artículo Trigésimo

15 Segundo.- Normas Supletorias: Para todo aquello  
16 en que no haya disposición estatutaria, se  
17 aplicarán las normas contenidas por la Ley de  
18 Compañías vigente y demás leyes y reglamentos  
19 pertinentes, las mismas que se entienden  
20 incorporadas a estos estatutos. CUARTA.-

21 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital  
22 Social es suscrito íntegramente y pagado de  
23 conformidad con el siguiente cuadro, el capital  
24 insoluto será cancelado según lo establece la ley:

| ACCIONISTA             | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO<br>ACCIONES | NUMERO<br>VOTOS |
|------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|-----------------|
| CHALLENGER S.A.        | 4.999,00            | 1.249,75          | 4.999              | 4.999           |
| LUIS FERNANDO LIZARAZO | 1,00                | 0,25              | 1                  | 1               |



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 TOTAL 5.000,00 1.250,00 5.000 5.000

2 Las aportaciones de los accionistas son todas en

3 numerario según aparece del certificado de

4 depósito en la cuenta de integración de capital

5 que se agrega como documento habilitante. QUINTA.-

6 INVERSION: La inversión de los accionistas es de

7 carácter SUBREGIONAL según se desprende de la

8 documentación habilitante. SEXTA.- AUTORIZACION:

9 Los accionistas autorizamos a la doctora Adriana

10 Gutiérrez Cadavid para que realice todas las

11 gestiones y actos necesarios para obtener la legal

12 constitución de esta compañía y su correspondiente

13 inscripción en el Registro Mercantil y obtención

14 del Registro Único de Contribuyentes. Igualmente

15 para que convoque la primera Junta General de

16 Accionistas. Usted, señora Notaria se servirá

17 agregar las demás cláusulas de rigor para la plena

18 validez y eficacia de la presente escritura.

19 HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente. Los

20 comparecientes ratifican la minuta inserta, la

21 misma que se encuentra firmada por la Doctora

22 Adriana Gutiérrez Cadavid, Abogada con matrícula

23 profesional número cuatro mil cuatrocientos

24 cuarenta y tres (4443) del Colegio de Abogados de

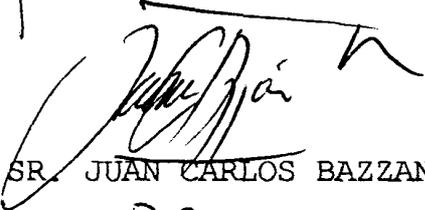
25 Quito. Para el otorgamiento de esta escritura

26 pública se observaron los preceptos legales que el

27 caso requiere y leída que les fue a los

28 comparecientes, por mi la Notaria, estos se

1 afirman y ratifican en todo su contenido, firmando  
2 para constancia junto conmigo, en unidad de acto,  
3 de todo lo cual doy fe.-

4  
5 

6  
7 SR. JUAN CARLOS BAZZANI RAMIREZ

8 Pas.: 79120963

9  
10 

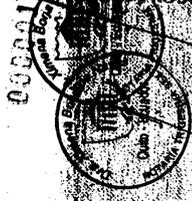
11  
12 SR. LUIS FERNANDO LIZARAZO JAIMES

13 PAS.: 91226528

14 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

15 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

16  
17  
18  
19  
20   
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REPUBLICA DE COLOMBIA

MODIFICACIONES

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE: E COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL PASAPORTE / PASSPORT No.



APELLIDO(S) / SURNAME: LIZARAZO JAMES

NOMBRES / GIVEN NAME: LUIS FERNANDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 25 FEB 1963 BUCARAMANGA - CIBER

SEXO / SEX: M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA - D. C. 15 OCT 2002

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 15 OCT 2012

PASAPORTE No. / PASSPORT No.: CC 91224

DATA MODIFICACIONES / DATE OF MODIFICATION

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

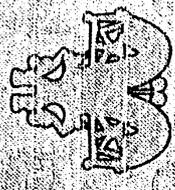
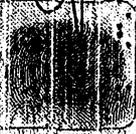
El pasaporte ordinario también cancelará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendaduras o deterioro.  
Si usted ya reside en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

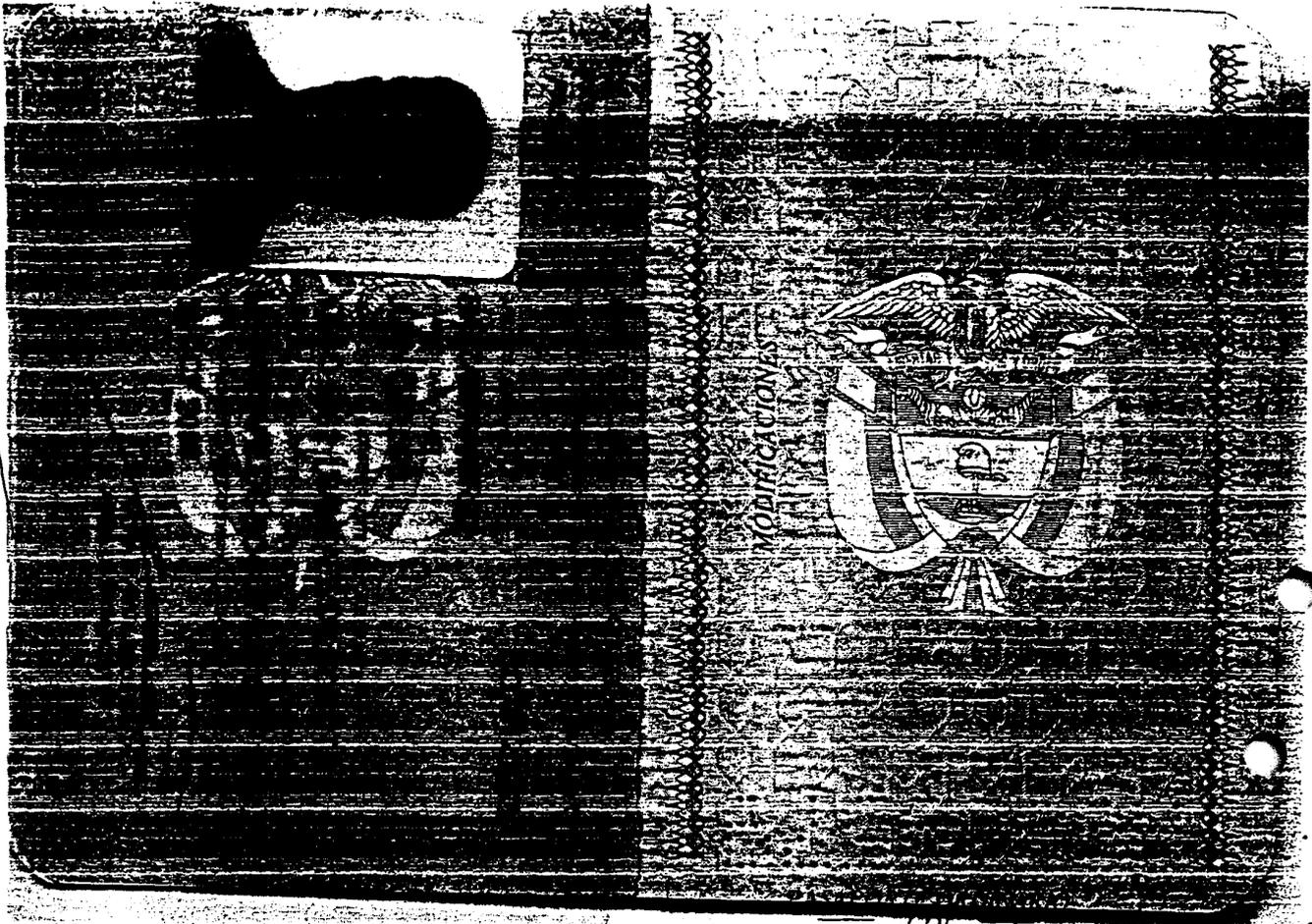
In case of accident or loss of this document, please contact the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_  
Dirección / Address: \_\_\_\_\_  
País / Country: \_\_\_\_\_  
Tel: \_\_\_\_\_  
R. \_\_\_\_\_

Indice derecho / Index finger



Trabaja al frente de un grupo de trabajo y en la actualidad se desempeña como asesor de la oficina.



MODIFICACIONES

COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_



Rh: \_\_\_\_\_

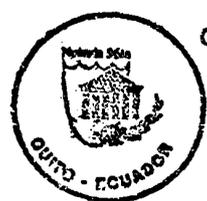
*[Handwritten Signature]*  
Firma del titular

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration in this passport will render it invalid.

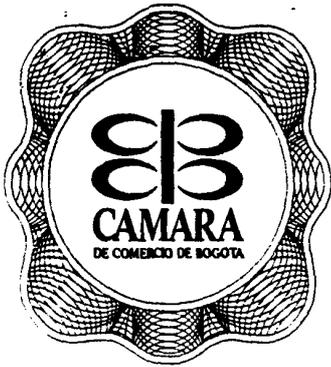
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY

FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s): útiles

Quito a, **14 OCT 2003**



*[Handwritten Signature]*  
**Dra. Ximena Daza de Naves**  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



0000013

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAS

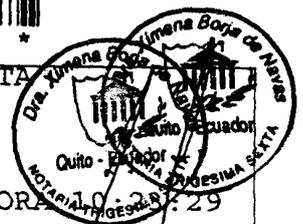
8 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA: 10:29

03F03090804501PRK0615

HOJA : 001

\* \* \* \* \*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CHALLENGER S A  
N.I.T. : 860017005-1  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00013904

CERTIFICA :

AGENCIAS: IBAGUE Y BUCARAMANGA. -

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4861, NOTARIA 10 DE BOGOTA, - EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.966, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.966 BAJO EL NO. 70296 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA "INDUSTRIAS ELECTRONICAS DEL SONIDO "INELSO" -- MAYORGA Y COMPANIA LIMITADA"

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 590 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 23 DE FEBRERO DE 1.968, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE MARZO DE 1.968, BAJO EL NUMERO 75.371 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS DEL SONIDO "INELSO" MAYORGA Y COMPANIA LIMITADA" POR EL DE "INDUSTRIAS ELECTRONICAS DEL SONIDO "INELSO-MAYORGA-CEBALLOS Y CIA. LTDA." E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA NO. 1299 DEL 31 DE MARZO DE -- 1.969 NOTARIA 10 DE BOGOTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE OCTUBRE DE 1979 BAJO EL NO. 76159

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5413 OTORGADA EN LA NOTARIA 10 DE BOGOTA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1973, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1973 BAJO EL NUMERO 13458 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INDUSTRIAS ELECTRONICAS DEL SONIDO "INELSO" MAYORGA CEBALLOS Y COMPANIA LIMITADA POR EL DE " INELSO LIMITADA " E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1928 DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 743266 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: INELSO S.A. POR EL DE: CHALLENGER S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2402 DEL 30 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 48 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NO. 694185 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA

REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INELSO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1928 DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 743266 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD UNILEMH LTDA.

CERTIFICA :

REFORMAS:

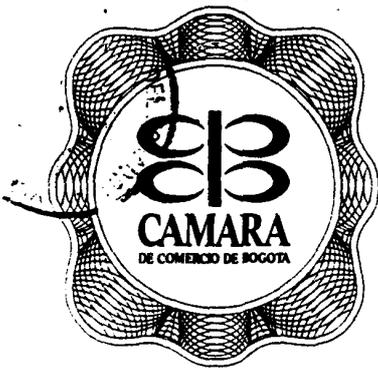
| ESCRITURAS NO. | FECHA       | NOTARIA           | INSCRIPCION            |
|----------------|-------------|-------------------|------------------------|
| 5772           | 22-XII-1972 | 10 BTA.           | 22- I-1973 NO. 7342    |
| 6470           | 23-XII-1974 | 10 BTA.           | 21- I-1975 NO. 24043   |
| 5117           | 23-XII-1975 | 10 BTA.           | 17- II-1976 NO. 33668  |
| 3600           | 28- X-1976  | 10 BTA.           | 17- XI-1976 NO. 40686  |
| 4580           | 10- XI-1978 | 10 BTA.           | 14-XII-1978 NO. 65033  |
| 1237           | 30- IV-1981 | 10 BTA.           | 21- V-1981 NO. 100488  |
| 2304           | 7- IX-1983  | 10 BTA.           | 26- II-1985 NO. 166177 |
| 1369           | 29- IV-1986 | 10 BTA.           | 22- V-1986 NO. 190724  |
| 3119           | 15-IX -1987 | 10 BTA.           | 23-IX -1987 NO. 219560 |
| 3066           | 25-X -1990  | 10 BTA.           | 30-X -1990 NO. 308939  |
| 3314           | 21-X -1991  | 10 BTA.           | 18-XI -1991 NO. 346017 |
| 0481           | 21-II--1994 | 10 BTA.           | 2-III--1994 NO. 439154 |
| 0001928        | 2000/08/18  | 00048 BOGOTA D.C. | 00743266 2000/09/01    |
| 0002169        | 2000/09/15  | 00048 BOGOTA D.C. | 00745889 2000/09/21    |
| 0000832        | 2001/04/06  | 00048 BOGOTA D.C. | 00774099 2001/04/24    |
| 0002402        | 1999/08/30  | 00048 BOGOTA D.C. | 00694185 1999/08/31    |

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA EL ENSAMBLE Y LA FABRICACION DE EQUIPOS DE SONIDO, TELEVISORES, LAVADORAS, NEVERAS Y ARTEFACTOS ELECTRICOS EN GENERAL, PIEZAS METALMECANICAS, MUEBLES DE MADERA EN GENERAL Y OTROS COMPONENTES PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA Y ELECTRONICA, APARATOS A GAS PARA EL HOGAR Y LA INDUSTRIA, SISTEMA DE ILUMINACION DE INTERIORES Y EXTERIORES, MUEBLES Y ACCESORIOS PARA OFICINAS Y COMPLEMENTARIOS PARA COMPUTADOR E INFORMATICA, PANELES DIVISORIOS DE ENSAMBLE RAPIDO PARA OFICINAS. LA REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DIRECTA O POR MEDIO DE AGENTES, DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, ADQUIRIDOS O IMPORTADOS DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA ESTABLECIDA Y LA EXPORTACION DE SUS PRODUCTOS, OCUPARSE DE LA FABRICACION, COMPRA, ENSAMBLE, IMPORTACION, VENTA O EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS DE LICITO COMERCIO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA ENUNCIADA ANTERIORMENTE, PRESTAR SERVICIO DE GARANTIA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS MERCANCIAS CITADAS EN EL OBJETO SOCIAL, ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR PARA LA REALIZAR (SIC) LOS ACTOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE. EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA: A .- ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, USUFRUCTUAR, GRAVAR, O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE UNOS U OTROS, VENDERLOS, ENAJENARLOS O PERMUTARLOS; B .- TOMAR DINERO EN MUTUO O PRESTAMO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS PARA LA



0000014

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAS

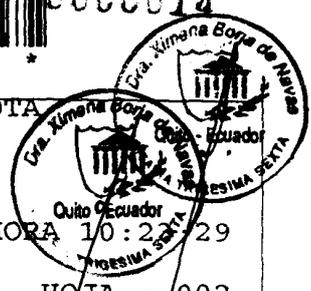
8 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA 10:29

03F03090804501PRK0615

HOJA : 002

\* \* \* \* \*



OPERACION DE LA EMPRESA. C.- HACER INVERSIONES EN ACCIONES BONOS Y VALORES BURSATILES Y VENDERLOS O ENAJENARLOS Y PERMUTARLOS; TOMAR INTERES COMO PARTICIPE, ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO O COMO SOCIO GESTOR DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES DE CUALQUIER NATURALEZA, HACER APORTES EN DINERO EN ESPECIE O EN SERVICIOS A ESAS EMPRESAS, ENAJENAR CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS, FUSIONARSE CON TALES EMPRESAS O ABSORBERLAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$2,700,000,000.00000  
NO. DE ACCIONES:2,700,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00000

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$2,700,000,000.00000  
NO. DE ACCIONES:2,700,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00000

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$2,700,000,000.00000  
NO. DE ACCIONES:2,700,000.00  
VALOR NOMINAL :\$1,000.00000

CERTIFICA :

QUE POR SENTENCIA APROBATORIA DE PARTICION, PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 12 DE MAYO DE 1.975 DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE ABRAHAM MAYORGA ESCOBAR, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 BAJO EL NUMERO 29874 DEL LIBRO IX, FUE ADJUDICADA LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS QUE EL CAUSANTE POSEIA EN LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00745895 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                                           | IDENTIFICACION  |
|--------------------------------------------------|-----------------|
| PRIMER RENGLON<br>MAYORGA PACHON RODRIGO ALFREDO | C.C.00079307842 |
| SEGUNDO RENGLON<br>MAYORGA PACHON LUIS MIGUEL    | C.C.00019435057 |
| TERCER RENGLON<br>MAYORGA PACHON MAGALY VIVIANA  | C.C.00039682299 |

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00745895 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE         | IDENTIFICACION |
|----------------|----------------|
| PRIMER RENGLON |                |

MAYORGA PACHON LEONARDO  
SEGUNDO RENGLON  
MAYORGA PACHON ZULMA CAROLINA  
TERCER RENGLON  
SEWARDS NICOLAS FEDERICO

C.C.00079420301  
C.C.00039695549  
C.E.000001008300

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL QUIEN PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN SUBGERENTE Y DOS ( 2 ) SUPLENTES, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES Y UN REPRESENTANTE JUDICIAL.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000117 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694188 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL

MAYORGA PACHON RODRIGO ALFREDO C.C.00079307842

QUE POR ACTA NO. 0000122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00745895 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUBGERENTE

MAYORGA PACHON LUIS MIGUEL C.C.00019435057

QUE POR ACTA NO. 0000117 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694188 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

BAZZANI RAMIREZ JUAN CARLOS C.C.00079120963

QUE POR ACTA NO. 0000122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00745895 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MAYORGA MONGUI LIBARDO C.C.00019483484

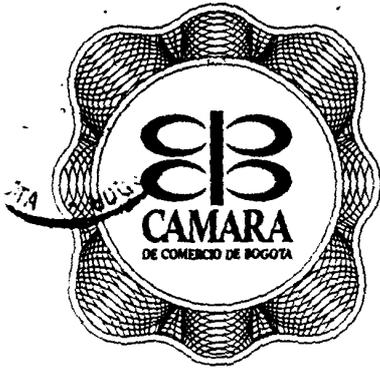
QUE POR ACTA NO. 0000117 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE AGOSTO DE 1999 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694188 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE JUDICIAL

RODRIGUEZ CORTES ELIZABETH C.C.00041511855

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y PODRA EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, CUANDO EXCEDA DICHO MONTO DEBERA OBRAR CON AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL SUBGERENTE, PODRA EJECUTAR O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, CUANDO EXCEDA DICHO MONTO DEBERA OBRAR CON AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, PODRAN EJECUTAR



0000015

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAS

8 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA 10:45:30

03F03090804501PRK0615

HORA 10:45:30

\* \* \* \* \*

O CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, CUANDO EXCEDA DICHO MONTO DEBERAN OBRAR CON AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2.- EJECUTAR LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD; IGUALMENTE UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5.- CON EXCEPCION DE LOS CARGOS CUYA CREACION CORRESPONDA A LA JUNTA DIRECTIVA, CREAR LOS DEMAS EMPLEOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA. 6.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 7.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, Y VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 8.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES. 9.- CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10.- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE ESTOS ESTATUTOS. 11.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 12.- OTORGAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, LAS FIANZAS O GARANTIAS QUE EXIJAN LAS ENTIDADES DE IMPUESTOS DE CUALQUIER ORDEN, O LAS QUE EXIJAN LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE LOS EXTRANJEROS QUE LABOREN CON LA SOCIEDAD PUEDAN

INGRESAR O SALIR DE COLOMBIA. 13 -- CUALESQUIERA OTRAS  
INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO EMPLEO DE LOS BIENES SOCIALES Y  
EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. 14  
PROHIBESE A QUIEN LLEVE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD,  
CONSTITUIRLA EN FIADORA Y/O CODEUDORA DE OBLIGACIONES DE LOS  
SOCIOS O DE TERCEROS. EN TRATANDOSE DE UN ACTO O CONTRATO DEL  
CUAL SE DERIVE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD, PODRA OBLIGARSE A  
ESTA EN BENEFICIO DE TERCEROS O DE LOS SOCIOS, PREVIA APROBACION  
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SON FUNCIONES DEL  
REPRESENTANTE JUDICIAL: OBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA  
SOCIEDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES,  
CUYO CARACTER SEA CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO,  
POLICIVO, ETC., EN QUE LA SOCIEDAD DEBA INTERVENIR POR CUALQUIER  
CAUSA, YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. PARA LOGRAR  
EL FIN PROPUESTO EL REPRESENTANTE JUDICIAL QUEDA FACULTADO PARA:  
1.- NOTIFICARSE DE TODAS LAS DEMANDAS QUE SE INSTAUREN EN CONTRA  
DE LA SOCIEDAD. 2.- CONFERIR PODER A LOS PROFESIONALES QUE  
DEBAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, O ASUMIR DIRECTAMENTE LA  
REPRESENTACION EN LOS DIFERENTES PROCESOS. 3.- ABSOLVER LOS  
INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD.  
4.- CONCILIAR CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 101 EL  
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TRANSIGIR, JUDICIAL O  
EXTRAJUDICIALMENTE LAS DIFERENCIAS PRESENTADAS CON LAS  
CONTRAPARTES. 5.- DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR. Y 6.- EJERCER  
TODOS LOS DEMAS ACTOS INHERENTES AL CARGO.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO.99 DEL 30 DE JUNIO DE 1994, INSCRITA EL 25 DE ---  
AGOSTO DE 1994, BAJO EL NUMERO 3586 DEL LIBRO V, LOS SOCIOS APRO-  
BARON POR UNANIMIDAD EL NOMBRAMIENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:  
LA REPRESENTANTE JUDICIAL, DOCTORA ELIZABETH RODRIGUEZ CORTES, ---  
CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.511.855 DE BOGOTA Y TARJETA PRO-  
FESIONAL NO.19.559 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, OBRARA EN NOMBRE--  
Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES  
Y EXTRAJUDICIALES, CUYO CARACTER SEA CIVIL, PENAL, LABORAL ADMINIS-  
TRATIVO Y POLICIVO, EN QUE LA SOCIEDAD DEBA INTERVENIR POR CUAL-  
QUIER CAUSA, YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. PARA LO---  
GRAR EL FIN PROPUESTO, LA REPRESENTANTE JUDICIAL QUEDA FACULTADA-  
PARA: A) NOTIFICARSE DE TODAS LAS DEMANDAS QUE SE INSTAUREN EN --  
CONTRA DE LA SOCIEDAD; B) CONFERIR PODER A LOS PROFESIONALES QUE  
DEBAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, O ASUMIR DIRECTAMENTE LA REPRE-  
SENTACION EN LOS DIFERENTES PROCESOS; C) ABSOLVER LOS INTERROGA--  
TORIOS DE PARTE QUE SE LE FORMULEN A LA SOCIEDAD; D) CONCILIAR O  
TRANSIGIR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, LAS DIFERENCIAS PRESEN-  
TADAS CON LAS CONTRAPARTES; E) DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIRA; Y -  
F) EJERCER TODOS LOS DEMAS ACTOS INHERENTES DE SU CARGO.-----

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000122 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 08 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2000 , INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 BAJO  
EL NUMERO 00745895 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE                    | IDENTIFICACION  |
|---------------------------|-----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL  |                 |
| HIGUERA MORA LUIS ENRIQUE | C.C.00019091149 |

QUE POR ACTA NO. 0000126 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE  
MAYO DEL 2001 , INSCRITA EL 15 DE JUNIO DEL 2001 BAJO EL NUMERO  
00782119 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------|----------------|
|--------|----------------|



0000016

\*01\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CORFERIAS

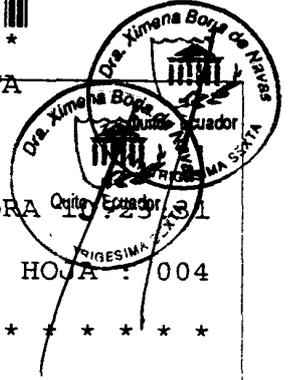
8 DE SEPTIEMBRE DE 2003

HORA 11:23 AM

03F03090804501PRK0615

HORA : 004

\* \* \* \* \*



REVISOR FISCAL SUPLENTE  
BRICEÑO MOLANO DIANA

C.C.00051848325

CERTIFICA :

RESOLUCION NO. EX-06219 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 19 DE JUNIO DE 1986, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1986 BAJO EL NUMERO 194.146 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 45 NO. 87-55  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : DG 45 NO. 87-55  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :  
NOMBRE : CHALLENGER  
MATRICULA NO. 00205956  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2003  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1928 DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 96009 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA FUSION DE LA SOCIEDAD INELSO S.A. (ABSORBENTE) Y LA SOCIEDAD UNILEMH LTDA., SE MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CHALLENGER  
MATRICULA NO. 00460502  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2003  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1928 DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 96008 DEL LIBRO VI, EN VIRTUD DE LA FUSION DE LA SOCIEDAD INELSO S.A. (ABSORBENTE) Y LA SOCIEDAD UNILEMH LTDA., SE MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CHALLENGER  
MATRICULA NO. 00494950  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2003  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1928 DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE

SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 96007 DEL LIBRO VI, EN VIRTUD DE LA FUSION DE LA SOCIEDAD INELSO S.A. (ABSORBENTE) Y LA SOCIEDAD UNILEMH LTDA., SE MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : SERVICE MASTER CHALLENGER  
MATRICULA NO. 00804876  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2003  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CHALLENGER  
MATRICULA NO. 00938208  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2003  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1928 DEL 18 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 96004 DEL LIBRO VI, EN VIRTUD DE LA FUSION DE LA SOCIEDAD INELSO S.A. (ABSORBENTE) Y LA SOCIEDAD UNILEMH LTDA., SE MODIFICA LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CHALLENGER  
MATRICULA NO. 01082597  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2003  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2003

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CERTIFICA

la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: DIEGO MARTIN GUTIERREZ

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERNOES

NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TERCERO

2003 SEP 22 12:15

CLAUDIA RIZO ILLERA

16 SET. 2003

481725  
Claudia Rizo  
COPIA FIRMADA POR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE LAS FUNDACIONES

SECRETARIA DE LEGALIZACIONES  
BOGOTA

0000017



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Joffre Balseca Maldonado, Agente Consular, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Bogotá, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

*Joffre Balseca Maldonado*

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones

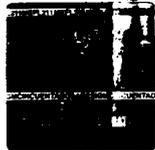
Autenticación No. 3629/2003

Arancel III-15-7 Valor: USD 50.00

Fecha: **23 SET. 2003**

No. De Folios 4 *buste*

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento



JOFFRE BALSECA MALDONADO  
AGENTE CONSULAR, ENCARGADO  
DE LAS FUNCIONES CONSULARES

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.-** En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 5 Foja(s): útiles

Quito a, **14 OCT 2003**



*Ximena Boja de Naves*  
Dra. Ximena Boja de Naves  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 14 de Octubre de 2003

Mediante comprobante No. **164899**, el (la) Sr. **ANDREA LARA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,250.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CHALLENGER INDUSTRIAL S.A.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO       |        | VALOR    |
|------------------------|--------|----------|
| CHALLENGER S.A.        | US.\$. | 1,249.75 |
| LUIS FERNANDO LIZARAZO | US.\$. | 0.25     |
|                        | US.\$. |          |

**TOTAL US.\$. 1,250.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3 de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA QUITO  
*[Signature]*  
Alexandra Zampos D.  
SERVIDOR DE NEGOCIOS 3009143

**FIRMA AUTORIZADA**



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

0000018



**No. Trámite: 1071571**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: LARA LARA ANDREA CRISTINA**

**Fecha Reservación: 30/09/2003**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CHALLENGER INDUSTRIAL S.A.**  
Aprobado 1071572

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/03/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta <sup>3era</sup> COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima Challenger Industrial Sociedad Anónima, otorgada por CHALLENGER SOCIEDAD ANÓNIMA y LUIS FERNANDO LIZARAZO JAIMES, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas 0019

NOTARIA - ABOGADA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora  
 2 Alexandra Valdospinos, Especialista Jurídico, de la  
 3 Superintendencia de Compañías de Quito, en el artículo  
 4 segundo de la Resolución No. 03.Q.IJ.3979, del 30 de  
 5 Octubre del 2.003, tomé nota al margen de la matriz de  
 6 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía  
 7 CHALLENGER INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante  
 8 mí el 14 de Octubre del año dos mil tres, del contenido  
 9 de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba  
 10 la antes referida escritura pública y siento la  
 11 presente razón. Quito a, 05 de Noviembre del año 2.003.



Ximena Borja de Navas  
 Dra. Ximena Borja de Navas  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTON QUITO

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

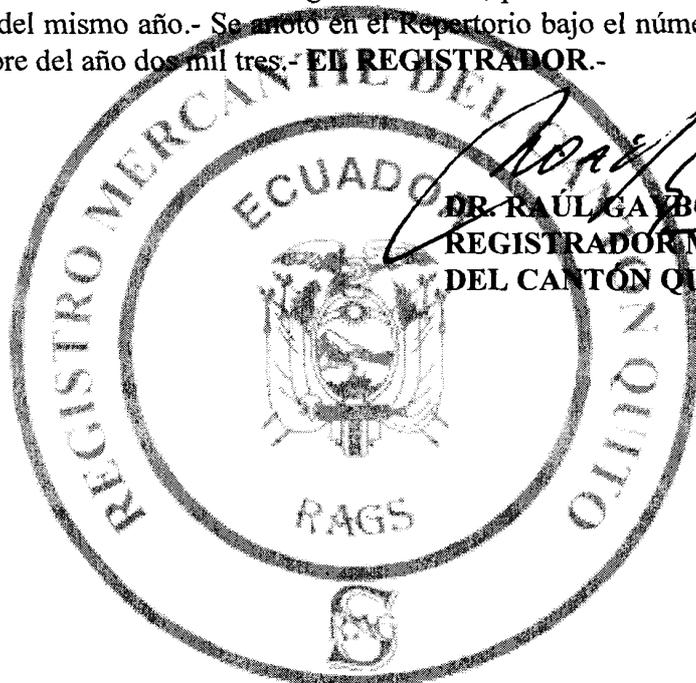


0000020

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de octubre del año 2.003, bajo el número **3371** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CHALLENGER INDUSTRIAL S.A.**", otorgada el catorce de octubre del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032715**.- Quito, a trece de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gabor Secaira*  
**DR. RAÚL GABOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

